

Valid for Organization Volvo Group España, S.A.U.	Document Name Instruction		
Issued by Function Legal & Compliance	Document ID 0001-01-000	Information Class Open	
Author Garrido César	Version 1.0	Reviewed Date 06/13/2023	Page 1 (2)

Instruction

1. Objetivo

En vista de la Política de Denuncias e Investigaciones aprobada por Volvo Group y tras la transposición al Derecho español de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva de Whistleblowing”) se complementa la Política de Volvo Group (en adelante, “Política Global”) con la presente Instrucción.

En concreto, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (ley nacional), regula una serie de aspectos más específicos en la que nuestra Política Global no profundiza.

Es por ello que se ha decidido por el Responsable del Canal de Denuncias a nivel local aprobar la presente Instrucción para complementar con las especificaciones de índole nacional.

2. Ámbito de aplicación

La presente Instrucción asociada a la Política de Denuncias e Investigaciones de Volvo Group, será de aplicación para Volvo Group España, S.A.U., Volvo Truck Center, S.L.U. y Renault Truck Center, S.A. (en adelante, Volvo Group España).

La Instrucción será aplicable a las denuncias interpuestas por los informantes y al proceso de seguimiento de las mismas.

3. Contenido

Con respecto a nuestros compromisos referidos en la Política Gobal, se complementa en los siguientes aspectos:

Por un lado, con respecto a la **respuesta al informante**, si el informante solicita una reunión presencial se convocará la misma en el plazo de siete (7) días desde que se solicita la misma.

Además, siempre se acusará recibo de la denuncia que se formule al informante, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Igualmente, durante la investigación cabe la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.

El plazo para llevar a cabo el seguimiento podrá extenderse hasta tres (3) meses, salvo en los casos de especial complejidad que podrá extenderse hasta tres (3) meses más.

Por otro lado, con respecto a la **confidencialidad**, Volvo Group España puede estar legalmente obligado a revelar la identidad del informante y la información del caso a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente y en caso de que pudieran resultar afectados los intereses financieros de la Unión Europea a la Fiscalía Europea.

Y por último, con respecto a las medidas que se pudieran adoptar, además de las medidas correctivas y de subsanación referidas en la Política Global, referirnos a las **medidas de apoyo**, las cuales se prestarán por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), autoridad de carácter público. Las medidas de apoyo podrán consistir en las siguientes:

- ✓ Información y asesoramiento completos e independientes, gratuitos y fácilmente accesibles,

Information Owner Beatriz González	Document ID 0001-01-000		
Document Title Instruction	Version 1.0	Reviewed Date 2023-06-13	Page 2 (2)

sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

- ✓ Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias.
- ✓ Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- ✓ Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decide la A.A.I.

4. Referencias

La Política Global de Denuncias e Investigaciones aprobada por Volvo Group motiva la aprobación de la presente Instrucción como consecuencia de la entrada en vigor de la ley nacional.

5. Historial de versiones

Fecha	Descripción de los cambios
13-06-2023	Primera versión, Instrucción que complementa las especificaciones exigidas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.